Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias para resolver. Santiago de Cali noviembre 25 de 2022

Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2605
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Mirian Bedoya de Giraldo
Demandados	Hernando Ochoa Londoño y otros y otros
Radicación:	76 001 31 10 001 2018 00 362 00

El apoderado de la parte demandante reenvió al correo institucional del despacho el día 22/11/2022, correo remitido el 05/05/2021, en el que se adjunto memorial, en el que indicó que en cumplimiento a lo ordenado en el auto 268 del 9/02/2021, adjunta registro Civil de Defunción de los señores Gustavo Ochoa Londoño y German Ochoa Londoño y Registros Civiles de nacimiento de las señoras Patricia Ochoa Silva, María Lucia Ochoa Domínguez y Clara María Ochoa Domínguez ; informa que los registros Civiles de Nacimiento de Gustavo Ochoa Palau y Lila Ochoa Palau, fue imposible conseguirlos, que se tramitaron con la Registraduría Nacional del estado Civil y manifestaron no tener información, respecto al registro de Lila Ochoa dieron algunas pautas en la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, donde acudieron con resultados negativos, que vía wasap se solicitaron al señor Gustavo Ochoa Palau, y no recibió respuesta.

En dicho memorial además informó que la notificación de la demanda al señor Hernando Ochoa Londoño, se le envió por intermedio de la empresa 4/72 desde el día 12 de febrero del 2021 y fue devuelta el 19 de abril informando que el envío es rural y el señor Ochoa

Londoño no se acercó a la oficina de la Calera para reclamarlo, que nuevamente se envió vía Servientrega el 26 de abril y hasta la fecha esa fecha no entregado; por ultimo manifestó que adjunta las respectivas certificaciones de envió de la notificación y las acciones para obtener los registros de Gustavo y Lila Ochoa Palao.

Al revisar cuidadosamente los documentos aportados con dicho memorial se observa que únicamente se anexo la notificación al demandado, señor Hernando Ochoa Londoño, pero los otros documentos enunciados no. Por ende se ordenará agregar al expediente digital, para que obre y consten.

El día 24 de noviembre de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante, remite al correo electrónico del juzgado, memorial complementando los documentos enviados el 5 de mayo de 2021, aportando el Certificados de Defunción de los señores Gustavo Ochoa Londoño y de German Ochoa Londoño, Registros Civiles de nacimiento de las señoras, Patricia Ochoa Silva, María Lucia Ochoa Domínguez, Clara María Ochoa Domínguez, autorización dirigida a la Notaria 4º del Circulo de Bogotá del 24/03/2021, autorizando al señor Oscar Ludolfo Fernández Barragán para solicitar y recibir el registro civil de nacimiento de Lila Ochoa Palau, quienes vía telefónica le manifestaron que no dicho documento no se encontró, igualmente aporta correo en el que la Registraduría Nacional del Estado Civil de nacimiento de Gustavo Ochoa Palau y Lila Ochoa Palau no figuran.

Se ordenará incorporar al expediente digital los memoriales y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte demandante, que reposan en los archivos 33.1 y 34.1, para que obren y consten.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

INCORPORAR al expediente digital los memoriales y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte demandante, que reposan en los archivos 33.1 y 34.1, para que obren, consten, y sean tenidos en cuenta en los que obran las copias de los folios de los Certificados de Defunción de los señores Gustavo Ochoa Londoño y de German Ochoa

Londoño, así como copia del folio de los Registros Civiles de nacimiento de las señoras, Patricia Ochoa Silva, María Lucia Ochoa Domínguez, Clara María Ochoa Domínguez

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

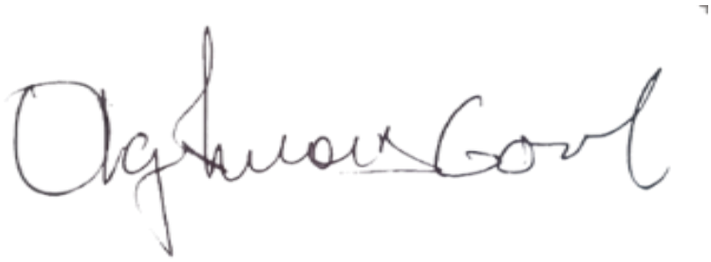

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.